



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2018  
Español  
Original: francés

---

### **Carta de fecha 17 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau, en el que se da cuenta de las actividades que ha llevado a cabo el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El Comité ha aprobado el informe, que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar el texto de la presente carta y del informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

*(Firmado)* **Anatolio Ndong Mba**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#)  
relativa a Guinea-Bissau



## **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Anatolio Ndong Mba (Guinea Ecuatorial), en calidad de Presidente, y por el representante de Etiopía, en calidad de Vicepresidente.

### **II. Antecedentes**

3. En virtud del párrafo 4 de su resolución 2048 (2012), el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar a cinco personas designadas y, en virtud del párrafo 9, estableció un comité encargado de vigilar la aplicación de las medidas impuestas. El 18 de julio de 2012, el Comité aprobó la designación de otras seis personas.
4. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Guinea-Bissau.

### **III. Resumen de las actividades del Comité**

5. El Comité celebró consultas oficiosas en tres ocasiones, los días 8 de junio, 16 de julio y 31 de agosto, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.
6. El 8 de junio, la Presidencia informó al Comité acerca de su próxima visita a Bissau y Conakry.
7. El 16 de julio, el Comité escuchó una exposición informativa oral a cargo de la Presidencia sobre su visita a Guinea-Bissau, que complementó el informe que se había distribuido a los miembros el 13 de julio. El Comité también examinó las recomendaciones que figuraban en ese informe.
8. El 31 de agosto el Comité escuchó una exposición del Jefe de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad acerca del informe del Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau (S/2018/791). El Representante Especial Adjunto del Secretario General de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) también participó en la sesión por videoconferencia desde Bissau e informó sobre la situación en el país.
9. Después de las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 104 de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa con breves resúmenes de las sesiones.
10. El 30 de agosto, la Presidencia informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 d) de la resolución 2048 (2012) (véase S/PV.8337).

11. La Presidencia visitó Guinea y Guinea-Bissau del 25 al 29 de junio para obtener información de primera mano sobre la aplicación efectiva de las sanciones impuestas en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad y examinar la evolución de la situación política en Guinea-Bissau.

12. El Comité envió 11 comunicaciones a dos Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

#### **IV. Exenciones**

13. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en el párrafo 5 de la resolución [2048 \(2012\)](#).

14. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

#### **V. Lista de sanciones**

15. Los criterios para designar a las personas sujetas a la prohibición de viajar se enuncian en el párrafo 6 de la resolución [2048 \(2012\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

16. Al final del período sobre el que se informa, había diez personas en la lista de sanciones del Comité.

#### **VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría**

17. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División apoyó la visita de la Presidencia del Comité a Guinea y Guinea-Bissau realizada del 25 al 29 de junio.

18. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría introdujo mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para elaborar en todos los idiomas oficiales el modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

19. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución [2404 \(2018\)](#), el Secretario General presentó su informe sobre los progresos realizados por Guinea-Bissau con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden constitucional en el país, así como recomendaciones sobre la continuación del régimen de sanciones, según lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2048 \(2012\)](#) de 28 de agosto de 2018 ([S/2018/791](#)).